Torrejón de Ardoz, provincia de Madrid, para la homologación de un autómata programable industrial, fabricado por «Robert Bosch GmbH», en su instalación industrial ubicada en Erbach (República Federal Alemana);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen técnico con clave 87034055, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española», por certificado de clave IA86450M4510, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2706/1985, de 27 de diciembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GAP-0058, con fecha de caducidad del día 16 de noviembre de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción, antes del día 16 de noviembre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Presentacion y número máximo de entradas/salidas.

Segunda. Descripción: Capacidad máxima memoria, longitud palabra. Unidades: k palabras, bits.

Tercera. Descripción: Velocidad de ejecución de programa. Unidades: k palabra/ms.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Bosch», modelo PC-200.

Características:

Primera: Caja modular, 256.
Segunda: 4K/16.
Tercera: 10.

Información complementaria: El autómata programable industrial de la presente Resolución se puede configurar con cualquier combinación de los módulos siguientes:

Denominación:

Periféricos: Módulo de entradas/módulos salidas/módulos de tiempo/fuente de alimentación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de noviembre de 1987.-El Director general, Julio González Sabat.

260 *RESOLUCION de 19 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para asumir las funciones de certificación en el ámbito de las conexiones tubulares flexibles y racoradas a base de elastómeros.*

Vista la petición documentada de fecha 11 de noviembre de 1987, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de certificación en el ámbito de las conexiones tubulares flexibles y racoradas a base de elastómeros.

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación.

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986 para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.° del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Certificación apropiado.

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a AENOR para asumir las funciones de certificación en el ámbito de las conexiones tubulares flexibles y racoradas a base de elastómeros.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de noviembre de 1987.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

261 *RESOLUCION de 23 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se califica a la Empresa «Sociedad Anónima Escán» como Entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía en materia de Medio Ambiente Industrial, de ámbito nacional, y para los Grupos de Atmósfera y Aguas y se acuerda su inscripción en el Registro Especial al efecto.*

Vista la solicitud formulada por «Sociedad Anónima Escán», con domicilio en calle Nuria, 64, 1.°-D, 28034 Madrid, para su calificación como Entidad Colaboradora del Ministerio de Industria y Energía en materia de Medio Ambiente Industrial, de ámbito nacional, y para los Grupos de Atmósfera y Aguas e inscripción como tal en el Registro Especial de dichas Entidades colaboradoras;

Resultando que el expediente ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Communidad de Madrid;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, 2624/1979, de 6 de octubre, y las Ordenes de 25 de febrero de 1980 y 22 de octubre de 1981;

Considerando que a la citada solicitud se acompaña la documentación exigida en el artículo 5.° de la citada Orden de 25 de febrero de 1980;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales reglamentarias vigentes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Calificar a la Empresa «Sociedad Anónima Escan» como Entidad Colaboradora del Ministerio de Industria y Energía en materia de Medio Ambiente Industrial, de ámbito nacional, y para los Grupos de Atmósfera y Aguas, acordando su inscripción como tal en el Registro Especial, dependiente de esta Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología.

Madrid, 26 de noviembre de 1987.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

262 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se aprueban las normas españolas UNE que se citan.*

El Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, establece en su artículo 8.°, apartado 2, que se procederá a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de normas aprobadas mensualmente, identificadas con su título y código numérico.

Por otra parte, la disposición transitoria segunda establece que las funciones de preparación y aprobación de normas se realizarán por el Ministerio de Industria y Energía hasta que las mismas hayan sido asumidas por las asociaciones previstas en el artículo 5.°

Por tanto, esta Dirección General, a fin de garantizar el cumplimiento del Real Decreto, ha resuelto aprobar las normas UNE que se relacionan en anexo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

ANEXO

Título y código numérico:

CT 20/21. Electrotecnia:

UNE 20-603-87/5 ERRATUM. Grupo 0: Audífonos. Pitones para auriculares externos.

CT 26. Material Automóvil:

UNE 26-243-87 ERRATUM. Grupo 0: Vehículos automóviles. Centrales de intermitencia.

CT 38. Metales ligeros y sus aleaciones:

UNE 38-730-87. Grupo 2: Titanio y aleaciones de titanio para forja. Grupo: B Aleación L-7702 Ti-12 Mo Zr Sn.

CT 53. Industrias de plásticos y caucho:

UNE 53-418-87. Grupo 14: Plásticos. Definiciones de términos reológicos.

CT 56. De los montes y de la industria forestal:

UNE 56-748-87. Grupo 1: Tableros de partículas. Coloración.
UNE 56-750-87. Grupo 1: Tableros de partículas para uso en encofrados.

CT 58. Maquinaria de elevación y transporte:

UNE 58-104-87/1. Grupo 6: Aparatos de elevación. Vocabulario. Parte 1: Tipos de aparatos de elevación.
UNE 58-218-87. Grupo 9: Aparatos de manutención continua. Código de seguridad de los transportadores de banda. Ejemplos de protección de los puntos de enrollamiento.
UNE 58-222-87. Grupo 3: Aparatos de manutención continua. Elevadores de canjilones. Clasificación.
UNE 58-431-87. Grupo 14: Carretillas automotoras. Código de seguridad.
UNE 58-712-87-ISO 4190/6. Grupo 5: Instalación de ascensores. Parte 6: Selección de ascensores a instalar en edificios destinados a vivienda o residencia.

CT 68. Tractores y máquinas agrícolas:

UNE 68-014-87/2. Grupo 3: Vehículos agrícolas. Unión mecánica tractor-remolque. Parte 2: Bocas de enganche. Especificaciones.
UNE 68-015-87. Grupo 3: Remolques agrícolas. Unión mecánica tractor-remolque. Anillos de enganche. Especificaciones.
UNE 68-084-87. Grupo 2: Tractores agrícolas. Unión mecánica tractor-remolque. Bocas de enganche. Ensayos.
UNE 68-085-87. Grupo 2: Remolques agrícolas. Anillos de enganche. Ensayos.

CT 80. Cementos y cales:

UNE 80-263-87. Grupo 4: Métodos de ensayo de cementos. Análisis químico. Determinación del contenido de escorias. Método de separación por líquidos densos. (Método de referencia.)

CT 85. Ventanas y sus accesorios:

UNE 85-220-87 ERRATUM. Grupo 8: Criterios de elección de las características de las ventanas relacionadas con su ubicación y aspectos ambientales.
UNE 85-226-87. Grupo 5: Ventanas. Persianas: Métodos de ensayo. Ensayos mecánicos.
UNE 85-227-87. Grupo 1: Ventanas. Persianas: Clasificación de acuerdo con su resistencia mecánica.
UNE 85-230-87. Grupo 3: Ventanas. Sellado. Terminología y definiciones.
UNE 85-235-87. Grupo 3: Ventanas. Sellado. Clasificación y designación de los sistemas de acristalamiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

263 *ORDEN de 3 de noviembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 989/1982, interpuesto por don Sebastián Perera Villalonga.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 6 de julio de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 989/1982, interpuesto por don Sebastián Perera Villalonga, sobre integración en escala superior, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Morales Vilanova, en nombre y representación de don Sebastián Perera Villalonga, contra las resoluciones de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 14 de julio de 1981, y del Ministerio de Agricultura, de fecha 4 de octubre de 1982, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada y sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de noviembre de 1987.–P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

264 *ORDEN de 3 de noviembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso administrativo número 297/1986, interpuesto por don Isidro Baño Sánchez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 28 de febrero de 1986, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 297/1986, interpuesto por don Isidro Baño Sánchez, sobre excedencia voluntaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isidro Baño Sánchez, contra el acuerdo de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias (IRA) de 31 de diciembre de 1979, ratificado en alzada por el de 16 de febrero de 1981, del Ministerio de Agricultura, debemos declarar y declaramos que tales actos administrativos son conformes a derecho y, en consecuencia, los confirmamos; sin expresa condena en las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de noviembre de 1987.–P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IRA.

265 *ORDEN de 3 de noviembre de 1987 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.423 interpuesto por don Luis Garcia Escolar.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 17 de diciembre de 1986 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.423 interpuesto por don Luis Garcia Escolar, sobre acta de inspección; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos, que estimando parcialmente el recurso número 44.423 contra Orden del Excelentísimo señor Ministro de Agricultura de fecha 7 de diciembre de 1983; debemos anular como anulamos el mencionado acuerdo por su disconformidad a derecho en cuanto no se ajuste al siguiente pronunciamiento; imponer e imponemos al recurrente la sanción de 10.000 pesetas; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 3 de noviembre de 1987.–P. D. (Orden 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

266 *ORDEN de 5 de noviembre de 1987 por la que se modifica la lista de variedades de cebada inscritas en el Registro de variedades comerciales.*

Para dar cumplimiento a la Orden de 28 de abril de 1975, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Trigo, Cebada y Avena, así como a las Ordenes de 4 de febrero de 1982 y de 23 de mayo de 1986, por las que se modificó el citado Reglamento, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, dispongo:

Primero.–Queda modificada la lista de variedades comerciales de cebada, con la inclusión de las variedades de esta especie que se relacionan a continuación:

Apex: Dística.
Camelot: Dística.
Cleo: Dística.
Regatta: Dística.

Segundo.–La información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.
Tercero.–La fecha de inclusión de las variedades será la de publicación de la presente Orden.